



Tribunal Arbitral du Sport
Court of Arbitration for Sport

Por e-mail

D. Borja Callejo Audicana
D. Mauricio Chiriboga
C/ Postas, 18
6ª planta, dept. 3
01001 Vitoria-Gasteiz
España
Borja.callejo@sportius.es
mauricio.chiriboga@sportius.ec

Liga Profesional de Fútbol del Ecuador
Vía Samborondón Km 1.5
Edificio XIMA, oficina 507
Guayaquil
Ecuador
marosemena@ligapro.ec
ddelhierro@lacamara.org

Lausana, 10 de septiembre de 2019/AQ/mc

Re: TAS 2019/A/6297 Club Sport Emelec & Club Deportivo América c. Liga Profesional de Fútbol del Ecuador

Estimados señores:

Adjunto una copia de la parte dispositiva del laudo arbitral dictado en fecha de hoy por el Tribunal Arbitral del Deporte.

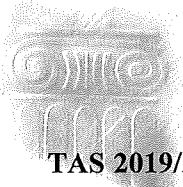
Los fundamentos jurídicos del laudo arbitral serán comunicados a las Partes próximamente.

Quedo a su disposición para cualquier duda o pregunta que pueda surgir.

Atentamente,

Antonio DE QUESADA
Responsable de Arbitraje

Adj.
Cc: Árbitro Único



Tribunal Arbitral du Sport
Court of Arbitration for Sport

TAS 2019/A/6297 Club Sport Emelec & Club Deportivo América c. Liga Profesional de Fútbol de Ecuador

LAUDO ARBITRAL

emitido por

TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE

compuesta la Formación Arbitral por:

Árbitro Único: Prof. Roberto Moreno Rodríguez Alcalá, Profesor, Asunción, Paraguay

en el procedimiento arbitral sustanciado entre

Club Sport Emelec y Club Deportivo América

Representados por D. Borja Callejo Audicana, abogado, Vitoria-Gasteiz, España y D. Mauricio Chiriboga, abogado, Quito, Ecuador.

- Los Apelantes -

y

Liga Profesional de Fútbol del Ecuador

Representado por D. Mauricio Arosemena Romero, Guayaquil, Ecuador

- El Apelado -

DECISIÓN

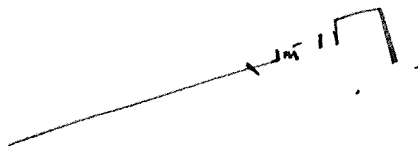
El Tribunal de Arbitraje del Deporte resuelve:

1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por los clubes Club Deportivo América y Club Sport Emelec en contra de la Decisión de fecha 14 de mayo de 2019 emitida por el Comité de Apelaciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro) a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
2. Anular la Decisión de fecha 14 de mayo de 2019 emitida por el Comité de Apelaciones de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro) a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
3. Determinar que la sanción aplicable al Club Deportivo América por la actuación de un jugador reglamentariamente inhabilitado en su partido de fecha 28 de abril de 2019 disputado contra el Club Sport Emelec es la establecida en el artículo 19 inc. 1) del Reglamento Disciplinario de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) por ser la más beneficiosa para el infractor, dejándose establecido que el Club Deportivo América ha sido el perdedor de dicho encuentro por el resultado de 3-0, sin ninguna otra sanción, otorgándose en consecuencia los 3 puntos por el encuentro al Club Sport Emelec.
4. Imponer los costos del presente procedimiento arbitral, cuyos montos finales serán determinados por la Secretaría del TAS, a la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro).
5. Disponer que la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro) debe abonar CHF 3.000 al Club Deportivo América y CHF 3.000 al Club Sport Emelec como contribución por los costes legales y de otra naturaleza incurridos en relación con el presente arbitraje.
6. Rechazar toda otra petición de las partes.

Sede del arbitraje: Lausana, Suiza.

Parte dispositiva: 10 de septiembre de 2019

EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE



Roberto Moreno Rodríguez Alcalá
Arbitro Único